

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°012**  
(De 03 de mayo de 2019)

“Por la cual se establece un área marina denominada *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, localizada en el Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas”



**LA ADMINISTRADORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley No.44 de 2006, establece entre las funciones de la Autoridad, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República de Panamá.

Que de acuerdo a los principios generales de ordenación pesquera, contenidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), adoptado por Panamá mediante Resuelto No.003 de 18 de noviembre de 2009, el Estado debería tratar de determinar quiénes son las partes pertinentes que tienen interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 175 de 20 de diciembre de 2016, adoptó el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, el cual tiene como objetivo establecer el accionar de la Autoridad, que garantice el futuro de la actividad y la conservación de las especies.

Que el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, menciona la incorporación del enfoque ecosistémico, esquemas de manejo y co-manejo para lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos por medio de una gestión transparente, coherente, equitativa y participativa, que garantice el bienestar socioeconómico del sector pesquero y diversificar las actividades económicas de la pesca artesanal.

Que el enfoque ecosistémico, conlleva la participación de los actores clave, por lo que es necesario involucrar a las comunidades locales, siendo el co-manejo un modo de gobernanza que promueve y efectiviza la participación de los usuarios en el manejo de los recursos. Las comunidades pueden proporcionar aportes relevantes para el desarrollo de procesos de gestión basados en herramientas de co-manejo eficaces para la gestión pesquera.

Que el Diagnóstico de Caracterización Pesquera de Pixvae, describe que la actividad pesquera que se desarrolla en la comunidad es típicamente artesanal, con la peculiaridad de que el principal arte de pesca utilizado es la cuerda con anzuelo y recomienda prohibir el uso de redes en la zona bajo el sustento de que son fondos donde predominan arrecifes de coral y comunidades coralinas.

Que en el estudio socioeconómico de la comunidad de Pixvae, realizado por Conservación Internacional-Fundación IHES en 2015, se documentó que la mayoría de la población depende directa o indirectamente de las actividades de pesca.

Que el establecimiento de políticas y medidas de co-manejo o manejo participativo, posibilita la generación de beneficios económicos, sociales, biológicos y ambientales, que redundan en el uso sostenible de las actividades que se desarrollan en los ecosistemas y el bienestar de las comunidades locales.

A

Pág. 2 de 4  
Resolución ADM-ARAP No. 01.3 de 2019

Que por varios años, ha sido una aspiración de la comunidad de pescadores de la Bahía de Pixvae, disponer de una zona de exclusión de uso de redes en el área, que permita el desarrollo de la actividad de manera sostenible.



Que recientemente, los pescadores de la comunidad de Pixvae han solicitado a la Autoridad el establecimiento de una zona de pesca responsable donde se excluya el trasmallo, redes de enmalle y otras artes de pesca que afecten el fondo marino, debido a que están siendo afectados por el uso indiscriminado de trasmallos en toda la zona costera de Pixvae; en consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Los siguientes términos utilizados en la presente resolución, deberán ser entendidos así:

- a. **Bitácora de pesca o Libro de Registro diario:** Documento de control diario, utilizado por el tripulante responsable de la embarcación pesquera, para registrar toda la información que la operación pesquera genera diariamente y por medio de la cual la Autoridad puede recibir información sobre la actividad de pesca de la embarcación respectiva.
- b. **Buceo:** Actividad subacuática que puede realizarse con fines recreativo, turístico y científico, con el apoyo de equipo de respiración autónoma o en la modalidad de apnea.
- c. **Co-manejo pesquero:** Modo de gobernanza con responsabilidad compartida entre la Autoridad y los pescadores, en el manejo de los recursos acuáticos.
- d. **Enfoque ecosistémico pesquero:** Enfoque integrado aplicado a la pesca que busca planificar, desarrollar y ordenar las pesquerías, abordando las múltiples necesidades y aspiraciones de las sociedades, procurando equilibrar los diversos objetivos de la sociedad, teniendo en cuenta los conocimientos e incertidumbres relativos a los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y de sus interacciones, dentro de los límites ecológicos pertinentes. Considera la integralidad e interdependencia de las dimensiones ecológica, social e institucional, sin poner en riesgo las opciones de las generaciones futuras para beneficiarse de los bienes y servicios que pueden obtenerse de los ecosistemas marinos.
- e. **Pesca de subsistencia:** Actividad que tiene como objeto principal la alimentación de quienes la ejecutan, sus familiares y vecinos, con fines no comerciales, ni deportivos y está reservada solo para nacionales de la República de Panamá. La actividad generalmente se realiza desde las playas o riberas, o desde canoas u otras embarcaciones rudimentarias, utilizando artes rudimentarias de pesca.
- f. **Zona de co-manejo para la pesca responsable:** Área delimitada por coordenadas geográficas específicas, que permiten señalar sus límites, y dentro de la cual se regula la actividad pesquera utilizando el co-manejo como forma de gobernanza, con el objetivo de asegurar el uso sustentable de los recursos pesqueros y los ecosistemas que los albergan.

**SEGUNDO:** Se crea la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, la cual tiene un área marina que cubre una extensión superficial de 34.11 km<sup>2</sup>, una longitud de norte a sur de 2.3 millas náuticas, un ancho máximo de 4.6 millas náuticas y está comprendida dentro de los límites que se muestran en la Tabla 1, el resto del polígono se ajusta a la línea de costa en un mapa base a escala 1:250,000, el cual consta en el Anexo 1 de la presente resolución.

TABLA 1						
Puntos	Y	X	OESTE	NORTE	OESTE	NORTE
1	871082.98	433360.08	-81.604536	7.880028	81°36'16.33"O	7°52'48.10"N
2	871085.71	431497.99	-81.621428	7.880028	81°37'17.14"O	7°52'48.10"N
3	862655.73	431485.52	-81.621428	7.803778	81°37'17.14"O	7°48'13.60"N
4	862651.29	434574.86	-81.593408	7.803778	81°35'36.27"O	7°48'13.60"N

**TERCERO:** En la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, sólo se permitirá la pesca de subsistencia y la pesca a embarcaciones con permiso de pesca ribereña vigente, así como la pesca con fines científicos, debidamente autorizada según lo establezca la normativa nacional.

*R*

Pág. 3 de 4  
Resolución ADM ARAP No. 011 de 2019

**CUARTO:** Se crea el Comité de Co-manejo, para la gestión de la pesca en la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, cuyo principal elemento de gestión será el enfoque eco-sistémico pesquero. El Comité de Co-manejo estará constituido de la siguiente manera, por un principal y un suplente, respectivamente:

1. Un (1) representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien presidirá el Comité, siendo el principal de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral y el suplente de la Dirección Regional de Veraguas.
2. Un (1) representante de las asociaciones y/o cooperativas de pescadores artesanales de la comunidad de Pixvae, legalmente constituidas, elegido entre ellos.
3. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales, elegido entre ellas. Estas organizaciones deberán trabajar en temas de pesquerías, preferiblemente en la región de Veraguas y/o Golfo de Chiriquí, o en temas de biodiversidad costero marina en el Golfo de Montijo y/o Golfo de Chiriquí.
4. Un (1) representante de la comunidad académica y científica nacional, elegido entre ellos. Este representante deberá estar involucrado en investigaciones en temas pesqueros, ecosistemas y/o diversidad marina en Golfo de Montijo y/o Golfo de Chiriquí.

Podrán participar, sin voto, representantes de las Direcciones Generales de Investigación y Desarrollo y Fomento a la Productividad y Asistencia Técnica, de la Autoridad.

**Parágrafo.** Los pescadores que formen parte del Comité de Co-manejo deben estar al día con sus permisos y/o autorizaciones de pesca que les aplique, para poder ser parte del mismo. Los investigadores que representen a la comunidad académica y científica nacional, deben ser parte o estar afiliados a institutos de investigaciones en Panamá o a universidades panameñas.

**QUINTO:** Se establecen los siguientes términos y condiciones para la actividad pesquera que se realice dentro de la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*:

1. Se permite el arte de pesca denominado cordel y anzuelo de modalidad manual. El arte de pesca será manipulado por el pescador directamente o sujeto a una boya. Tanto el arte de pesca de cordel y anzuelo manipulado por el pescador o por una boya, podrá contener hasta un máximo de tres (3) anzuelos por cordel y un máximo de cinco (5) boyas independientes.
2. Se permite la pesca con arpon para la captura de peces solamente para la pesca de subsistencia.
3. Se establecerán áreas de anclaje de manera que no se afecten los ecosistemas coralinos.
4. Las embarcaciones de pesca que operen en la zona no tendrán más de diez (10) metros de eslora con propulsión manual (remo) o motores fuera de borda, de no más de 75 Hp.
5. Se permite el buceo de avistamiento tipo recreativo, turístico y científico.
6. Para realizar la pesca artesanal se requiere un permiso de pesca ribereña vigente, emitido por la Autoridad. Asimismo, será requerido cualquier otro permiso, licencia o autorización establecida por la Autoridad, según aplique, para realizar la pesca permitida en la zona.
7. La Dirección General de Investigación y Desarrollo, en coordinación y con la participación de la Dirección Regional de Veraguas de la Autoridad, en conjunto con los pescadores, realizarán la colecta de datos de los recursos acuáticos objeto de la pesca, con la participación de los pescadores, mediante un registro de capturas, a través de la bitácora, según formato establecido por la Autoridad.

**SEXTO:** Sin perjuicio de las prohibiciones generales establecidas legalmente, se adoptan las siguientes prohibiciones específicas en la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*:

1. Se prohíbe la pesca a embarcaciones de altura y gran altura.
2. Se prohíbe el uso de todo tipo de nasas y palangres.
3. Se prohíbe pescar con redes de enmalle, trasmallos, redes modalidad encierro "rodeo", redes de arrastre o cualquier otra modalidad de redes.
4. Se prohíbe cualquier otra actividad, no descrita en el artículo quinto de la presente resolución.

78



Pág. 4 de 4  
Resolución ADM ARAP No.013 de 2019

**SÉPTIMO:** Se establece el Comité de Vigilancia (CV) de la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, cuya función principal será la vigilancia de las prácticas pesqueras en esta zona y coadyuvar en la protección del ambiente, con el fin de conservar los ecosistemas que sustentan las pesquerías, que incluyen manglares y arrecifes rocosos.

El Comité de Vigilancia estará integrado de la siguiente manera, por un principal y un suplente, respectivamente:

1. Un (1) representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien lo presidirá, siendo el principal de la Dirección Regional de Veraguas y el suplente de la Dirección General de Inspección Vigilancia y Control.
2. Un (1) representante del Servicio Nacional Aeronaval y un (1) representante de la Policía Nacional que fungirán entre ellos, indistintamente, como principal y suplente.
3. El Representante de Corregimiento, de Pixvae.
4. Dos (2) representantes del sector pesquero que realicen la actividad de pesca artesanal en la Bahía de Pixvae. Uno de la comunidad de Pixvae, que sea miembro de una asociación o cooperativa de pescadores artesanales de dicha comunidad, y uno que podrá ser de una asociación de pescadores artesanales de otra comunidad, que pesque en dicha zona.

**OCTAVO:** El procedimiento para la toma de decisiones y periodicidad de reuniones, entre otros asuntos de los Comité de Co-manejo y Comité de Vigilancia de la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, será definido mediante reglamentación de la presente resolución.

**NOVENO:** La Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, establecerá un plan de monitoreo de desembarque de la pesca proveniente de la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae* y realizará y/o promoverá la realización de investigaciones en temas específicos, promoviendo la participación de universidades y centros de investigación científica en las mismas. La información generada será utilizada de insumo para el Plan de Ordenamiento Pesquero.

**DÉCIMO:** La Autoridad, con la participación del Comité de Co-manejo, elaborará el Plan de Ordenamiento Pesquero para la *Zona de co-manejo para la pesca responsable en la Bahía de Pixvae*, en un término no mayor a dos (2) años, contado a partir de la promulgación de la presente resolución, y el mismo tendrá una duración de cinco (5) años. Posteriormente, estará sujeto a una revisión periódica realizada entre la Autoridad y miembros de los Comités de Co-manejo y de Vigilancia y podrá ser ajustado por la Autoridad con base en los resultados de dicha revisión. La Autoridad podrá invitar a otros actores clave a participar durante la revisión de los datos y otra información pertinente y relativa al sitio que se obtenga.

**DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero y otras contempladas en la presente resolución, será sancionado por la Autoridad, de acuerdo a lo que establece el Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, el Código Fiscal de la República de Panamá, la Resolución J.D. 002 de 14 de diciembre de 2017, y cualquiera otra norma que sea aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Zuleika Pinzón*  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
Administradora General

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
Fiel copia de su original  
*[Firma]*  
Secretaría General Fedix 07/05/19



